



Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF)

NRMF #2

Directrices para los Programas de Verificación en Origen

Secretaría de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
Observatory Cres., Bldg # 3, Central Experimental Farm
Ottawa, Ontario, Canadá K1A 0C6
14 de agosto de 2000

ÍNDICE

Revisión	2
Aprobación	2
Registro de Modificaciones	2
Distribución	2

INTRODUCCIÓN

Ámbito	3
Referencias	3
Definiciones, Abreviaturas y Siglas	3
Resumen de los Requisitos	4

1 REQUISITOS GENERALES

1.1	Criterios para establecer programas de verificación en origen	5
1.2.	Acuerdo bilateral	6
1.3	Niveles de los programas de verificación en origen	6
1.4	Revisión de los programas de verificación en origen	7
1.5	Duración de los programas de verificación en origen	7
1.6	Costos	8

Revisión

Las Normas de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias están sujetas a revisiones y modificaciones periódicas. La próxima fecha para la revisión de esta Norma de la NAPPO es agosto de 2005. La presente norma se revisó por última vez en agosto de 2000. Si un país miembro de la NAPPO lo solicita, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier Norma de la NAPPO en cualquier momento.

Aprobación

La presente norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el 14 de agosto de 2000.

Aprobada por:

Miembro del Comité Ejecutivo
Robert Carberry
CANADÁ

Miembro del Comité Ejecutivo
Richard Dunkle
ESTADOS UNIDOS

Miembro del Comité Ejecutivo
Luis Alberto Aguirre Uribe
MÉXICO

Registro de Modificaciones

Las modificaciones a esta Norma recibirán un número consecutivo, serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO.

Distribución

La Secretaría de la NAPPO distribuye esta norma a todos los miembros de la NAPPO, incluso a los Miembros Asociados y al Grupo Consultor de la Industria, a la Secretaría de la CIPF de la FAO, al GICSV y a los Jefes Administrativos de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF). Copias de la presente norma se pueden solicitar a la Secretaría de la NAPPO y también se encuentran disponibles en la página web de la NAPPO: www.nappo.org

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma contiene un marco para establecer programas de verificación en origen entre los países miembros de la NAPPO. La misma describe las ventajas y desventajas de los programas de verificación en origen y los diferentes tipos de programas. Igualmente lista los criterios que se deben considerar antes de establecer dichos programas, describe los diferentes niveles de verificación en origen y los criterios para disminuir o culminar estos programas.

REFERENCIAS

Glosario de Términos Fitosanitarios, 1999, Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, Publicación No. 5, FAO, Roma.

Glosario de Términos Fitosanitarios, 1999, NAPPO.

DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS

Aprobación (de un envío)	Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias. (FAO, 1999)
Certificado fitosanitario	Certificado diseñado según los certificados modelos de la CIPF. (FAO, 1999)
CIPF	Sigla de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. (FAO, 1999)
Inspección de auditoría	Examen para determinar la fiabilidad de los procedimientos cuarentenarios prescritos.(NAPPO, 1999)
NAPPO	Sigla de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO, 1999)
ONPF	Sigla de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - el servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF. (FAO, 1999)
Plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aún cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. (FAO, 1999)

Precertificación (Verificación en origen)	Certificación fitosanitaria y/o aprobación en el país de origen, realizada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino o bajo su supervisión regular. (FAO, 1999)
Punto de entrada	Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros. (FAO, 1999)
Tratamiento	Procedimiento autorizado oficialmente para matar, eliminar o esterilizar plagas. (FAO, 1999)

RESUMEN DE LOS REQUISITOS

La verificación en origen de productos agrícolas básicos ha sido aceptada como un procedimiento fitosanitario útil para disminuir el riesgo de dispersión de plagas cuarentenarias de un país a otro. El empleo de procedimientos fitosanitarios en origen, realizados o verificados por representantes del país importador, tienen la finalidad de asegurar que los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cumplan con los requisitos de entrada del país importador, antes de salir del país exportador.

En términos prácticos, la verificación en origen puede incluir la revisión de alguna o de todas las acciones de control de plagas relacionadas con la producción y preparación de un producto básico para exportación, incluyendo por ejemplo, inspección, pruebas, encuestas, almacenamiento, mantenimiento de registros, tratamientos post-cosecha, transporte, etc. Los acuerdos bilaterales deberían explicar en detalle los aspectos técnicos del programa de verificación en origen, así como las condiciones para disminuir o culminar el programa.

Los programas de verificación en origen están designados para facilitar el comercio, pero no ofrecen una garantía absoluta de que las plagas no estarán presentes. Los países importadores se reservan el derecho de llevar a cabo inspecciones a las importaciones en los puntos de entrada.

Existen ventajas y desventajas relacionadas con los programas de verificación en origen, tanto para el país importador como el exportador involucrados. La revisión regular de un programa de verificación en origen asegurará de que las ventajas continúan siendo mayores que las desventajas.

1. REQUISITOS GENERALES

Se necesitan tomar en cuenta tanto las ventajas como las desventajas del programa de verificación en origen cuando se consideran dichos programas. Entre las ventajas se encuentran la disminución del riesgo de introducción de plagas cuarentenarias en las áreas nuevas y la oportunidad de llevar a

cabo una inspección completa en origen, en vez de en un punto de entrada con mucho movimiento. La verificación en origen brinda una mayor garantía de que los envíos no serán rechazados en el lugar de destino y puede representar el método más práctico de acomodar las exportaciones.

Por otro lado, los costos de viaje y salario de los oficiales del país importador pueden ser prohibitivos en relación con el volumen y valor del material verificado en origen, además la verificación en origen puede dar la impresión de falta de confianza en la ONPF del país exportador y sus certificados fitosanitarios. Las ventajas y desventajas varían con el tiempo y las ventajas pueden desaparecer a medida que el país exportador adquiera experiencia cumpliendo con los requisitos de importación específicos del país importador.

Los requisitos para los programas de verificación en origen por lo general se negocian entre el país importador y exportador. Generalmente la solicitud la realiza el representante de la industria importadora o exportadora, sin embargo podría ser de conformidad con los reglamentos oficiales de importación del país importador.

1.1 Criterios para establecer programas de verificación en origen

Se deberán considerar los factores que se mencionan a continuación:

- la evaluación del riesgo de plaga indica que hay un riesgo considerable relacionado con la movilización del producto básico
- las plagas cuarentenarias son difíciles de detectar durante la inspección en el punto de entrada
- el volumen de productos básicos es importante para que el programa sea factible económicamente
- la inspección en destino tendría un efecto desfavorable en el empaquetado comercial y/o calidad del producto; (por ejemplo, el producto es perecedero; el producto está envuelto individualmente, se requiere un muestreo destructor)
- la necesidad de descargar los productos en el punto de entrada y de almacenar y conseguir instalaciones para inspección en el punto de entrada causa inconvenientes serios
- la inspección y verificación es mucho más simple en origen
- el país exportador solicita un programa de verificación en origen debido a que carece de los recursos y/o la capacidad para llevar a cabo inspecciones
- la industria del país exportador y la ONPF de ambos países están de acuerdo en poner en práctica un programa de verificación en origen

- cualquier método de disposición ya sea devolución, reexportación, tratamiento u otro método (destrucción, procesamiento), en caso de un rechazo en el punto de entrada resulta costoso, difícil o imposible
- se ha comprobado que son eficaces los programas de verificación en origen que se llevan a cabo en otros países con riesgos similares.

No se consideraría un programa de verificación en origen cuando la ONPF del país importador aprueba un proceso, instalación o programa en el país exportador y luego realiza regularmente inspecciones de importaciones en el punto de entrada.

1.2 Acuerdo Bilateral

Los requisitos técnicos para los programas de verificación en origen necesitan elaborarse por caso individual, tomando en cuenta las opciones de evaluación y manejo del riesgo disponibles para el producto básico y la plaga o plagas cuarentenarias en cuestión. Los requisitos técnicos y administrativos deberían elaborarse en el acuerdo bilateral. El acuerdo bilateral debería incluir, por ejemplo:

- descripción de todas las actividades que van a realizar los países importadores y exportadores
- duración de las actividades
- frecuencia de las revisiones al programa
- notificaciones de incumplimiento
- razones de la modificación, suspensión o culminación del programa
- medidas correctivas
- proceso para solución de controversias
- suministro de instalaciones y materiales para la inspección
- horas de trabajo
- duración de la temporada de embarque

El acuerdo bilateral debería elaborarse entre las ONPF del país importador y exportador. Los acuerdos financieros deberían elaborarse entre la industria exportadora y la ONPF del país importador.

1.3 Niveles de los Programas de Verificación en Origen

La verificación en origen (precertificación), tal como lo define el Glosario de Términos Fitosanitarios de la FAO, está ligada a los envíos. La verificación en origen puede aplicarse a todos los envíos o solamente a un porcentaje de los envíos. En algunos casos, dicha verificación en origen puede limitarse a cierto período de tiempo durante la temporada de embarque.

Diversos factores juegan un papel importante al determinar la intensidad de los programas de verificación. La evaluación del riesgo de plaga, factibilidad de las opciones de manejo del riesgo

y la capacidad del país exportador de cumplir con los requisitos del país importador (incluyendo las prácticas de producción y capacidad de la ONPF) son ejemplos de los factores que necesitarán considerarse dependiendo del caso individual.

El país importador puede establecer un servicio de inspección continuo en el país exportador cuando hay un alto riesgo de infestación relacionado con el producto básico. Los oficiales del país importador verificarán y/o realizarán actividades de producción y certificación e inspeccionarán, tratarán y/o realizarán pruebas a todos los envíos. Esta es una forma intensa de un programa de verificación en origen y debería utilizarse solamente cuando exista una justificación para realizarlo o si el país exportador lo solicita. La inspección en el punto de entrada debería ser mínima o no debería existir. Este tipo de inspecciones son principalmente una auditoría del programa de verificación en origen y deberían disminuirse a medida que se establezca la confianza en el programa. El país importador puede decidir que se permita la entrada sin exigir un certificado fitosanitario.

Los programas de verificación en origen menos intensos son más comunes. Solamente las actividades principales de producción, certificación, inspección, tratamiento y/o pruebas se verifican o realizan en el país exportador por representantes del país importador. Por lo general esto no requiere que el país importador mantenga un servicio de inspección continuo en el país exportador. El país exportador emite un certificado fitosanitario y las inspecciones de importación limitadas pueden llevarse a cabo en el país importador para verificar el cumplimiento de los requisitos de importación.

En la mayoría de los casos, el nivel de verificación en origen puede disminuirse gradualmente hasta que finalmente culmine el programa y el país exportador asuma toda la responsabilidad de la certificación.

1.4 Revisión de los programas de verificación en origen

La eficacia de cualquier programa de verificación en origen, ya sea permanente o provisional, debería revisarse con regularidad para identificar, discutir y resolver problemas y mejorarlo. El tiempo y frecuencia de la revisión del programa debería detallarse en el acuerdo bilateral. Dependiendo del programa, algunos elementos pueden necesitar revisión con mayor frecuencia.

1.5 Duración de los programas de verificación en origen

La verificación en origen debería utilizarse en forma parcial y selectiva, de acuerdo a las circunstancias. Los países miembros de la NAPPO deberían esforzarse por confiar y reconocer los sistemas de certificación fitosanitaria del otro país.

Podrían haber casos en que ambos países estén de acuerdo que un programa continuo de verificación en origen es la forma más eficaz y factible para facilitar la movilización de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados del país exportador, a la vez que proporcionan una

protección adecuada al país importador. A menos que existan razones específicas para establecer un programa permanente de verificación en origen, los países importadores y exportadores deberían definir las condiciones que necesitan reunir para eliminar la verificación o servicio de inspección del país importador en el territorio del país exportador.

Típicamente, se debería considerar la reducción del nivel de verificación o culminación del programa de verificación en origen cuando el país exportador ha demostrado cumplir constantemente con los requisitos del país importador. Especialmente, si el programa se había establecido para facilitar la movilización de un producto básico nuevo o un producto básico con el que habían ocurrido problemas en el pasado, ocasionando cambios a los procedimientos de la certificación fitosanitaria; la reducción o culminación del programa de verificación en origen podría basarse en la conclusión satisfactoria de una cantidad previamente determinada de envíos o de temporadas de envíos. Si surgen problemas con plagas, podría restablecerse el programa de verificación en origen.

1.6 Costos

Los costos de viaje, hospedaje, transporte y comidas deberían ser razonables y justificables. El país importador puede tener una estructura establecida para los honorarios como parte de su política regular para trabajos que se realizan en otros países. Dichos honorarios deberían presentarse al país exportador o la parte responsable del costo del programa. Los costos deberían acordarse entre la parte importadora responsable de asignar a los inspectores para el programa de verificación en origen y la industria exportadora. Cualquier actividad está sujeta a las leyes y reglamentos del país en el cual se realiza la verificación en origen y debe cumplir con éstas. Por lo general, el grupo de la industria que se beneficia del programa de verificación en origen debería correr con los gastos, sin embargo, esto puede negociarse entre los grupos de la industria y la ONPF. El costo elevado de los programas de verificación en origen debería constituir una razón para buscar medidas fitosanitarias alternativas.